



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2025-MPP-GDSE

Pisco, 29 de Mayo del 2025

#### VISTO:

El Informe N° 089-2025-MPP-GDSE-SGPALCP-DC, Informe N° 1026-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-GDSE, Informe Legal N° 1078-2025-MPP-OGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha Contra la Pobreza, en el cual se solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "CARLOS MEDRANO VASQUEZ", ubicado en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los clubes de madres comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga Personería Jurídica de Derecho Privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el Numeral 1.4. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante Informe N° 089-2025-MPP-GDSE-SGPALCP-DC, recepcionado de fecha 16 de Mayo del 2025 el Jefe de la División de Comedores Populares, solicita emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 1078-2025-MPP/OGAJ, recepcionado de fecha 28 de Mayo del 2025, opina que es PROCEDENTE el reconocimiento en vías de regularización el Reconocimiento de la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "CARLOS MEDRANO VASQUEZ", de la Provincia de Pisco, por el Periodo del 13 de Mayo del 2025 al 13 de Mayo del 2027;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal c) Comedores Populares, Autogestionarios son aquellos que tienen por objetivo fundamental el brindar servicios de apoyo alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos, de conformidad a la Ley N° 25307 y su Reglamento.

En merito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, así como el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, añadiendo a ello al Artículo 21° de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de Reconocimiento y Registro de las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2025-MPP-GDSE

Organizaciones Sociales; y contando con la visación de la Subgerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza; División de Comedores Populares y Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, con eficacia anticipada al 13 de Mayo del 2025, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CARLOS MEDRANO VASQUEZ", cuyo periodo de vigencia es por un plazo de 02 años, es decir, desde el 13 de Mayo del 2025 al 13 de Mayo del 2027; ubicado en el distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CARLOS MEDRANO VASQUEZ"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Ana Beatriz Abado Aquisé	73583590
Vicepresidenta	Naamin Yaniri Bernaola Huasasquiche	75348494
Secretaria	Noemi Paucar Gomez	45825158
Tesorera	Diana Lisbeth Bohorquez Barrios	72171797
Fiscal	Maruja Magdalena Janampa Pari	44261241
Almacenera	Reyna Sucasaca Pari	42828114

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR: a la Gerencial, a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Comedores Populares y a las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.** – Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – Notificar la presente Resolución a la presidenta de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CARLOS MEDRANO VASQUEZ", Ubicado en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
LIC. PSI. ROGER GABRIEL CALMET CARBAJAL  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO